



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 171 -2019-UNF/CO

Sullana, 09 de abril de 2019.

### VISTOS:

El Oficio Nº 121-2019-UNF-VPAC de fecha 08 de abril de 2019; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de abril de 2019; y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Que mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria;

Que el artículo 45.9 del Estatuto Institucional, señala que: "Los Centros de Producción de Bienes y Servicios, están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigaciones. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a las actividades académicas y de investigación para el cumplimiento de sus fines y otros que determine la autoridad en cumplimiento de los objetivos institucionales. Los centros de producción de bienes y servicios de la Universidad Nacional de Frontera, son los siguientes: a) Centro Preuniversitario";

Que mediante Oficio Nº 121-2019-UNF-VPAC de fecha 08 de abril de 2019, el Vicepresidente Académico, informa a la Presidencia de la Comisión Organizadora, que se debe designar un Director del Centro Preuniversitario, con el fin de iniciar las acciones relacionadas con la matrícula de los alumnos, para el Ciclo Regular 2019 – I, programado en el Calendario Académico;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de abril de 2019, se adoptó por unanimidad los acuerdos que se exponen en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

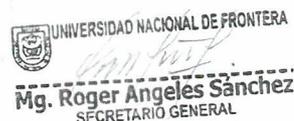
**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la **Dra. Yesenia Saavedra Navarro**, docente ordinaria de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 10 de abril de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que la encargatura efectuada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones y hasta que se emita disposición modificando o dejando sin efecto el presente acto resolutive.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la profesional encargada, a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Jorge Luis Malcajo Quintana Ph. D.  
Presidente de la Comisión Organizadora

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
Mg. Roger Angeles Sanchez  
SECRETARIO GENERAL

